



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0837-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 15 de abril del 2025

VISTO;

El Memorando N° 618-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG de fecha 15 de abril del 2025, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone Encargar las funciones como Director del Hospital II – E Bellavista al **Cirujano Dentista JUAN ALEX HAEMMERLE VÁSQUEZ**, procediendo a emitir el Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Organismo de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de sus competencias;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, en ese contexto, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que el encargo es una de las acciones administrativas de desplazamiento, mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, pudiendo ser de dos clases: i) Encargo de puesto y ii) Encargo de Funciones;

Que, el numeral 5.3.2 de la Directiva General N° 001-2018-MTPE/4/12, "Directiva General que Regula el desplazamiento de personal en la modalidad de encargo y suplencia en la Unidad Ejecutora 001: MTPE - Oficina



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0837-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 15 de abril del 2025

General de Administración del Pliego", aprobada por Resolución Directoral N° 000088- 2018-MTPE/4/12, establece que:

"(...) 5.3.2 Encargo de funciones, que procede para el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. Dicho encargo durará el tiempo que demande la ausencia correspondiente. En el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva. En esta clase de encargo, el desempeño de funciones de responsabilidad directiva se da en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, no es imperativo que el servidor de carrera cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. (...)." (Cursiva y subrayado es agregado).

Que, mediante el Memorando N° 618-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG de fecha 15 de abril del 2025, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone encargar las Funciones, en el cargo de Director del Hospital II – E Bellavista al **Cirujano Dentista JUAN ALEX HAEMMERLE VÁSQUEZ**, a partir de 16 de abril del 2025.

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, asimismo, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese marco, la emisión del acto de administración interna que dispone encargar las funciones, a favor del **Cirujano Dentista JUAN ALEX HAEMMERLE VÁSQUEZ, a partir de 16 de abril del 2025**, no incurre en los impedimentos señalados en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; por el contrario, favorece la operatividad, y no afecta derechos e intereses de terceros;

Por las razones expuestas y contando con los vistos buenos de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, corresponde emitir el acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica con eficacia anticipada como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila, a partir del 06 de enero de 2025



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°0837-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 15 de abril del 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR LAS FUNCIONES, a partir del 16 de abril del 2025, en el cargo de Director del Hospital II-E BELLAVISTA al Cirujano Dentista **JUAN ALEX HAEMMERLE VÁSQUEZ**, funciones que deberá asumir con todas las responsabilidades y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Escalafon y Legajos e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Huallaga Central, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y Cumplase;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC